



MANUAL DE CARTERA
DE ESPUSATO E.S.P.

NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCION No. 0173 DE 2013

(Noviembre 28 de 2013)

**"POR LA CUAL SE DOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO
PERSUASIVO Y COATIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE
SABANA DE TORRES-ESPUSATO ESP"**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres – ESPUSATO ESP. En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que confiere el artículo 2 de la ley 1066 del 2006.

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 24 literal 10 del Acuerdo No. 005 de 2008 "Estatuto Interno de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO ESP, el Gerente es el responsable de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la empresa".

Que conforme a los principios que regula la administración pública contenidos en el artículo 209 de la constitución política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente, y oportuna con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

Que el artículo 18 de la ley 689 del 2001 establece que: "Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado, prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial".

Que la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, consagra la obligación para las entidades Públicas de establecer un Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, que determine las particulares condiciones a que se sujetará el cobro persuasivo y coactivo, para la recuperación de las obligaciones de mora a su favor.

Que igualmente la norma impone la obligación de fijar en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, las condiciones específicas para el otorgamiento de facilidades de pago con las exigencias de garantías idóneas que avalen la satisfacción de las obligaciones a favor de la entidad pública.

Que los procesos de jurisdicción coactiva son de naturaleza administrativa y no judicial, asignada a un organismo o a un funcionario administrativo determinado para que, sin acudir a la autoridad judicial, haga efectiva por la vía ejecutiva las deudas claras, expresas y exigibles a favor de la entidad pública que ejerce dicha jurisdicción.

Que se requiere definir las políticas, criterios y procedimientos para adelantar el cobro persuasivo, coactivo y para la suscripción de facilidades para el pago de las obligaciones en mora; así como el oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Que, la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-389 de 2002 concluyó que, "la expresión "podrá" contenida en el Artículo 96 de la Ley 142 de 1994, deja a la empresa prestataria de servicios públicos domiciliarios en libertad para cobrar, rebajar o exonerar a los usuarios del pago de intereses moratorios o hacer convenios con los deudores en esta materia

Que el Reglamento Interno de Cartera de ESPUSATO E.S.P. se adoptará como MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO PERSUASIVO Y COACTIVO, a través de un acto administrativo de carácter general expedido por el Gerente de la Empresa municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres, que contiene las reglas que rigen el desarrollo de la función de cobro, dentro del marco de las disposiciones legales y de orden administrativo vigentes. En él, se han plasmado las políticas de cobro de la entidad y los procedimientos que se deben surtir por los funcionarios y por los deudores para el pago de esas obligaciones.

Que el procedimiento del Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de ESPUSATO E.S.P. está contemplado en el Decreto 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera a través del Manual de Procedimientos de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de ESPUSATO E.S.P., que contiene: Vía persuasiva y trámites iniciales, Aspectos generales del Procedimiento Administrativo Coactivo, Actuaciones procesales,

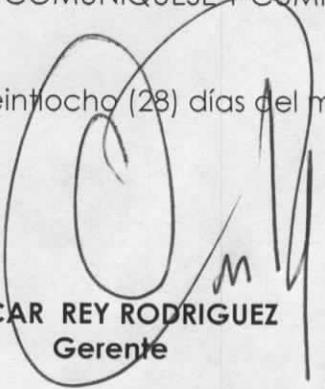
Glosario, Normatividad aplicable al reglamento interno de cartera, Jurisprudencia y doctrina y Modelos de actuaciones del Procedimiento Administrativo Persuasivo y Coactivo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Manual podrá ser revisado, actualizado, aclarado o modificado cuando la necesidad o la ley, así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Manual de Procedimientos Administrativo Persuasivo y Coactivo rige a partir de la fecha de su adopción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabana de Torres a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2013.


OSCAR REY RODRIGUEZ
Gerente



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO ADMINISTRATIVO
PERSUASIVO Y COACTIVO
DE ESPUSATO E.S.P.

Noviembre de 2013

PRESENTACION

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P., de conformidad con el Acuerdo No. 020 de 1996 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Propio.

El Manual de Procedimientos de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P. que aquí se presenta, contiene las reglas que rigen el desarrollo de la función de cobro, dentro del marco de las disposiciones legales y de orden administrativo vigentes. En él, se han plasmado las políticas de cobro de la entidad y los procedimientos que se deben surtir por los funcionarios y por los deudores para el pago de esas obligaciones.

En ESPUSATO E.S.P, la jurisdicción coactiva funciona a través de la Oficina Asesora Jurídica, como se extrae del Acuerdo No. 008 de Noviembre 22 de 2013, por la cual se modifica la Estructura de la entidad, que establece en el artículo 4º. Numeral 7 que son funciones del Asesor Jurídico "Tramitar los cobros que adelante la institución por jurisdicción coactiva.....".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO.- El Presente Manual tiene como objetivo fundamental determinar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Empresa de Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres ESPUSATO E.S.P. , el procedimiento para el cobro por Jurisdicción Coactiva, reglas, competencias y responsables, en aplicación del artículo 2 de la ley 1066 De 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en concordancia con la Ley 142 de 1994 , el Estatuto Tributario y en lo no contenido en este las Normativas del Código de Procedimiento Civil , Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

COMPETENCIA. Corresponderá al grupo que para su efecto se conforme por la Gerencia, adelantar el trámite de recaudo en la etapa persuasiva y coactiva, el cual deberá conformarse por funcionarios adscritos al Área Comercial, al Área Administrativa y Financiera, al Área Operativa , a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces quienes tendrán la calidad de funcionarios ejecutores.

INSTANCIAS. Para efectos de garantizar el debido proceso, todos los actos que en desarrollo del proceso de jurisdicción coactiva se profieran y que sean susceptibles de recurso de apelación, serán de conocimiento del Gerente.

DEFINICIONES. Para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Cartera: Cuentas que representan derechos a favor de la empresa , originados en desarrollo de su función y de otras actividades; así como también rendimientos que generen .

Cobro Pre jurídico: Etapa inicial del proceso de cobro, mediante el cual se busca normalizar la cartera en mora, sin tener que acudir al cobro judicial coactivo, forzado o impulsivo.

Codeudor: Es aquella persona natural o jurídica que se compromete solidariamente por el pago de las obligaciones objeto de la facilidad. Para efectos del presente reglamento, sólo podrán ser codeudores quienes acrediten capacidad económica, bien sea por tener un vínculo laboral vigente, ser propietarios de muebles sujetos a registros, o muebles no afectados con limitaciones o gravámenes a la propiedad , o quienes otorguen a favor de la entidad alguno de los tipos de garantías dispuestos en el presente reglamento.

Cobro Persuasivo: Son las actuaciones que pretenden el acercamiento con el deudor , con el fin de procurar la can cancelación de su obligación de manera voluntaria o por lo menos celebrar un acuerdo de pago, antes de iniciar un proceso de cobro.

Cobro Coactivo: Es la aplicación de los procedimientos formales previstos en el Estatuto Tributario, con el objeto de lograr la satisfacción de la obligación hasta con el remate de bienes del deudor. Aquellas obligaciones no sujetas al procedimiento administrativo coactivo deberán cobrarse a través de la jurisdicción establecida en normas especiales.

Factura de Servicios Públicos: Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos, entrega al usuario por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos.

Firmeza Legal o Fuerza Ejecutoria: Se predica de la situación que adquiere un acto administrativo contra el cual no procede ningún recurso, o cuando habiéndose interpuesto los recursos se hayan decidido, o cuando nos e interpongan recursos oportunamente o se renuncie expresamente a ellos.

Esta firmeza permite ejecutar la obligación que consta en la factura aún en contra de la voluntad del administrado usuario del servicio.

Garantía: Las garantías son fuente alternativa de pago y consisten en ofrecer un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Intereses: Lucro producido por el capital. Son los valores que se cargan a los deudores según una tasa estipulada en la normatividad vigente como consecuencia de la obligación adquirida por la empresa.

Interés de Financiación: Es el interés que se cobra por el otorgamiento de un crédito. Para las financiaciones de la deuda por prestación del servicio, la empresa está en libertad de fijar las tasas que resulten apropiadas tanto para los usuarios como para las finanzas de la empresa , sin que las mismas excedan los topes máximos permitidos.

Interés de Mora: Es una sanción por el retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria. El interés de mora para la clase de uso residencial, especial y multiusuario lo determina la Ley 142 de 1994 y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional en el 6% anual; para las demás clase de uso se determina en la tasa que fije la entidad prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios, en sus políticas de cartera o a través de resoluciones y a falta de regulación interna será la tasa de interés bancario corriente.

Jurisdicción Coactiva: Es la potestad jurisdiccional asignada a las Entidades Públicas, para que por sus propios medios y sin acudir a los jueces, hagan efectivas las obligaciones que legalmente se causen a favor de la empresa, a través del proceso de ejecución. El objetivo primordial es el cobro de las obligaciones derivadas de la prestación del Servicio Público Domiciliario y otros conceptos que por disposición legal sean susceptibles de cobrar por esta vía.

Título Ejecutivo: Documento en el que consta la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor o su causante. En cobros coactivos, los títulos pueden consistir en Actos Administrativos, Fallos, Sentencias u otros documentos que provengan de un funcionario competente para expedirlo. En servicio Público Domiciliario, la factura constituye el título ejecutivo base para iniciar la acción de cobro, el cual debe reunir los requisitos del Artículo 621 del Código del Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario, el artículo 774 del Código de Comercio, modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 del 17 de Julio de 2008.

Suscriptor. Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un Contrato de condiciones uniformes de Servicios Públicos.

Suscriptor Potencial: Persona que ha iniciado consultas para convertirse en usuario de los servicios públicos.

Usuario: Personal Natural o Jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde este se presta o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.

CAPITULO II

CLASES DE CARTERA

CLASIFICACIÓN DE CARTERA. La cartera de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico, se clasifica en:

1°. Por su naturaleza

- a) La cartera originada en la prestación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo contenido en la factura.
- b) La cartera originada en las cuentas por cobrar, por conceptos diferentes a la prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que constan en actos administrativos, cuentas de cobro y otros documentos provenientes del deudor.

2°. Por edad

- a) Entre uno (1) y sesenta (60) días
- b) Entre sesenta y uno (61) y noventa (90) días

- c) Entre noventa y uno (91) y ciento ochenta días (180)
- d) Entre ciento (180) y trescientos sesenta (360) días.
- e) Entre trescientos y un (361) días y más de vencido

PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA. Con el objeto de establecer los procesos de recuperación de cartera y la implementación de las políticas de financiación, ESPUSATO E.S.P. distribuirá la cartera de acuerdo con la edad de mora. La empresa deberá adoptar en el presente Manual el procedimiento en las diferentes etapas de gestión de recuperación de cartera previstas en las disposiciones siguientes.

RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE RECAUDO. La gestión de recaudo de la cartera entre 1 y 180 días, será responsabilidad del Área Comercial, quien tendrá a su cargo, la ejecución de procesos de atención al cliente, conexión de usuarios al sistema de acueducto y alcantarillado, distribución de agua potable, medición del consumo, facturación y gestión de cartera.

CAPITULO III

ETAPAS DE COBRO

DE LA GESTION DE COBRANZAS: La gestión de cobranza de las obligaciones a favor de la Empresa, se desarrollará en tres (3) etapas, dependiendo de la edad de mora de la obligación vencida. Se deberán adelantar labores preventivas a través de campañas que incentiven la cultura de pago de los servicios públicos domiciliarios.

ETAPA PREJURIDICA: Cuando la cartera se encuentre vencida, independientemente de su cuantía, la entidad deberá realizar todas las gestiones necesarias y de acercamiento con el usuario, con miras a obtener el recaudo de los dineros en mora, para evitar entrar en la etapa persuasiva de la obligación.

Durante esta etapa se enviarán comunicaciones escritas al usuario recordándole la obligación en mora, se realizaran llamadas y/o brigadas de Gestión Social, en las que se le ofrecen las opciones de financiación para el pago de la deuda, de acuerdo a la normatividad vigente.

En caso de que el usuario opte por la financiación de la deuda, este se hará previo el lleno de los requisitos definidos en las normas vigentes . Si se presentare incumplimiento del acuerdo en esta etapa , la deuda puede ser refinanciada por una sola vez , y si el incumplimiento persiste la deuda pasara automáticamente a la etapa persuasiva.

En la etapa pre jurídica, la empresa podrá aplicar las medidas de suspensión y corte del servicio, de acuerdo a las edades de mora y a las directrices que se definan para tal fin.

Se debe realizar el seguimiento de las financiaciones efectuadas, para verificar el cumplimiento en los pagos. En caso de incumplimiento se le remite una comunicación, recordando la deuda y notificando la suspensión y/o corte por incumplimiento.

Para efectuar el traslado formal de estas deudas a la etapa persuasiva, en esta etapa se adelantarán las indagaciones necesarias para establecer la ubicación e identificación del predio, tales como dirección actual, propietario o usuario, número de matrícula catastral, la consistencia o no con los datos registrados en el sistema y los ajustes necesarios de acuerdo con las novedades resultantes.

ETAPA PERSUASIVA: Esta etapa se desarrolla en cumplimiento del Principio de Economía consagrado en el Código Contencioso Administrativo y busca obtener el pago voluntario de las obligaciones antes de iniciar el cobro jurídico.

Una vez la obligación es reportada por el sistema comercial por haber cumplido más de sesenta (60) días de mora , contados desde la fecha de la primera factura en mora, el Área Comercial indicará que se dá inicio a la etapa persuasiva para lograr el pago de la obligación, efectuando un acercamiento al obligado.

La Empresa ESPUSATO E.S.P., realizará un primer requerimiento Escrito de pago y seguidamente procederá a requerir al deudor para el pago de la obligación. El requerimiento de pago deberá contener en todo caso, por lo menos la siguiente información:

- a) El concepto de la obligación
- b) El valor del capital de la obligación y sus respectivos intereses.
- c) La tasa de interés vigente.
- d) Dirección y número del teléfono donde el deudor se puede comunicar con el funcionario designado para el cobro persuasivo

Si como consecuencia de la gestión en la etapa de cobro persuasivo, o en su desarrollo, el deudor cancela la obligación, una vez se reciba el reporte de pago , el funcionario responsable ordenará el archivo del expediente.

Enviado el primer requerimiento si el usuario no responde dentro de los 10 días hábiles siguientes a su envío , procederá un segundo requerimiento escrito del cual se dejará constancia de sus resultados y se abrirá un período adicional de 10 días hábiles de espera, transcurridos los cuales sin obtener resultados positivos se procederá a un tercer requerimiento escrito del cual se dejará constancia de sus resultados y se abrirá un período adicional de cinco (5) días hábiles de espera ,

transcurrido este tiempo sin obtener resultados positivos, se dará traslado el expediente a cobro coactivo. Durante este tiempo de espera del funcionario designado para adelantar el cobro coactivo, proyectará para la firma del funcionario competente, las siguientes actuaciones tendientes a la investigación de bienes del deudor.

a) Comunicación a las Oficinas de Instrumentos Públicos de las ciudades registradas en las cuales se encuentren direcciones reportadas del deudor , solicitando la información respecto de los bienes inmuebles que a nombre de la empresa deudora se encuentren registrados en esa oficina y con remisión además de los correspondientes certificados de tradición.

b) Comunicación a la Cámara de Comercio de la ciudad correspondiente al domicilio del deudor, solicitando expedición del certificado de existencia y representación legal de la empresa contribuyente.

c) Comunicación a los diferentes bancos para que se sirvan informar respecto de las cuentas corrientes, de ahorros y certificados de depósito a término que la empresa deudora posea en dichos establecimientos.

d) Se impulsarán las demás medidas que se encuentren idóneas para el recaudo del valor debido , las que se documentarán debidamente , incorporando en el expediente del cobro persuasivo los informes que den cuenta de las gestiones adelantadas y su resultado.

e) La instancia responsable de iniciar el cobro persuasivo deberá verificar la firmeza legal del título ejecutivo, constatando que no existan reclamaciones pendientes ni recursos por resolver , o cualquier circunstancia que afecte la existencia y validez del título ejecutivo.

En esta etapa se podrán hacer acuerdos de pago con el deudor y en caso de incumplimiento en esta etapa, la obligación pasará a cobro coactivo, en la cual se decretarán medidas cautelares y se librará mandamiento ejecutivo de pago.

Las obligaciones que se encuentren con una altura de mora de cuatro (4) años o más pasarán inmediatamente a cobro coactivo.

ETAPA DE COBRO COACTIVO: Es la etapa mediante la cual se ejecuta la obligación en mora de conformidad con las reglas previstas en los artículos 423 y siguientes del Estatuto Tributario , en lo no previsto en el mismo y las normas que lo complementen. Todas las actuaciones que en esta etapa se surtan , deberán atender los requerimientos del proceso, los cuales deben ser dispuestos mediante actos administrativos cuya estructura y sucesión procesal está indicada en las normas tributarias, de manera concordante con la del proceso ejecutivo civil.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR JURISDICCION COACTIVA

DEFINICION DE JURISDICCION COACTIVA. La jurisdicción coactiva es la facultad de la administración de cobrar directamente las obligaciones o deudas a su favor representadas en títulos ejecutivos sin que medie intervención judicial.

NATURALEZA. El proceso de Jurisdicción Coactiva, es de naturaleza administrativa, por cuanto su objetivo es hacer efectiva la orden de cobro de una obligación, dictada por la administración. En consecuencia las decisiones que se tomen dentro del mismo tienen el carácter de actos administrativos.

NORMATIVIDAD APLICABLE. Al proceso de Jurisdicción Coactiva se le aplicaran las normas previstas para el Cobro Coactivo en el Estatuto Tributario Nacional, así como las remisiones normativas que en él se establezcan. Adicionalmente para el recaudo de cartera, se deberá tener en cuenta lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 5° y los artículos 8, 9 y 17 de la Ley 1066 de 2006; más el contenido del Decreto No. 4473 de 2006.

TITULO EJECUTIVO. Documento público o privado, emanado de la parte o por decisión judicial, en la cual conste una obligación clara, expresa y exigible, a cargo del deudor y a favor de ESPUSATO E.S.P.

PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones de los procesos de cobro por Jurisdicción persuasiva y coactiva en la Entidad, se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción y en las garantías constitucionales de legalidad, debido proceso y derecho de defensa.; realizando la gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

MANDAMIENTO DE PAGO. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el Mandamiento de Pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles. Si vencido este término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo certificado, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 566,567 y 568 del Estatuto Tributario. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los herederos solidarios.

Cuando la notificación del mandamiento de pago se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad no valida la notificación efectuada.

Cuando la notificación por correo sea devuelta, deberá realizarse mediante publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, lo prevee el artículo 320 del C.P.C.

Cuando no hubiere sido posible la ubicación del deudor, la notificación se hará por publicación, que consiste en la inserción de la parte resolutive del mandamiento en un diario de amplia circulación nacional. Esta circulación es autónoma y diferente a la publicación del aviso, el cual es una formalidad de la notificación por correo; en cambio la que aquí se estipula corresponde a la exigida por el artículo 563 del Estatuto Tributario. Al expediente deberá incorporarse la hoja de diario donde se hizo la publicación y un informe del funcionario o colaborador sobre el hecho de no haberse localizado la dirección del Deudor.

CURADOR AD LITEM. Cuando sea necesaria la designación del Curador Ad Litem, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9°. Del Código de Procedimiento Civil, y sus funciones y facultades se regirán por las normas de los Auxiliares de la Justicia.

MEDIDAS CAUTELARES. Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario ejecutor competente podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se haya establecido como su propiedad. Para este efecto los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las declaraciones tributarias o de las informaciones suministradas por entidades privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar oportuna y cumplida respuesta.

TERMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

EXCEPCIONES. Contra el mandamiento de Pago procederán las siguientes excepciones:

- 1) El Pago efectivo
- 2) La existencia de Acuerdo de Pago
- 3) La falta de Ejecutoria del Título
- 4) La pérdida de ejecutoria del título por renovación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.

- 5) La interposición de recurso en vía gubernativa
- 6) La prescripción de la acción de cobro
- 7) La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.

Parágrafo: Contra el Mandamiento de Pago que vincule a los deudores solidarios procederán además, las siguientes excepciones:

- a) La calidad dl deudor solidario
- b) La debida tasación del monto de la deuda

TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de las excepciones se adelanta en cuaderno separado de acuerdo con lo siguiente:

- 1) El funcionario competente dispondrá de un (1) mes para decidir sobre excepciones propuestas.
- 2) El funcionario competente, recibido el escrito que propone las excepciones, decretará las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedente y las de oficio que estime necesarias, y fijará el término de diez (10) días para practicarlas, vencido este decidirá sobre las excepciones propuestas.
- 3) Si prospera alguna excepción contra la totalidad del mandamiento de pago, el funcionario competente se abstendrá de fallar sobre las demás y deberá cumplir lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del Código de Procedimiento Civil.
- 4) Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente así lo declarará y ordenará la terminación y el archivo del proceso cuando fuere el caso y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma procederá si en cualquier etapa del proceso el deudor cancelara la totalidad de las obligaciones.
- 5) Cuando la excepción probada lo sea respecto a una o varias de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, el proceso continuará en relación con las demás sin perjuicio de los ajustes correspondientes.
- 6) Si las excepciones no prosperan o prosperan parcialmente, la providencia ordenará llevar adelante la ejecución en la forma que corresponda. Contra esta providencia procede únicamente el recurso de reposición.
- 7) Si prospera la excepción de beneficio de inventario, la sentencia limitará la responsabilidad del ejecutado al valor sobre el cual se le adjudicaron los bienes en el respectivo proceso de sucesión.

RECURSOS CONTRA LA RESOLUCION QUE DECIDE LAS EXCEPCIONES. En la resolución que rechace las excepciones propuestas , se ordenará adelantar la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra dicha resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Asesor de la Oficina Jurídica o la Gerencia , dentro del mes siguiente a la notificación que decidió la providencia, quien tendrá un (1) mes para resolver contado a partir de su interposición de debida forma.

RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA. Las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de cobro coactivo, son de trámite y contra ellas no procede recurso alguno. Excepto los que en forma expresa se señalen en este procedimiento para actuaciones definitivas como:

- 1) Auto por el cual se resuelve Nulidad- Reposición y Apelación
- 2) Auto por el cual se adjudica un bien llevado a remate- Reposición y Apelación.

ORDEN DE EJECUCION. Si vencido el término para excepciones, estas no se hubieren propuesto o las mismas no hubieren sido probadas, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá auto que ordena la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condena en costas; así como el remate de los bienes embargados y secuestrados. La resolución que ordena el remate y el avalúo de los bienes se notificará por estado y contra ella no procede recursos de apelación.

Cuando previamente a la orden de ejecución, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

LIQUIDACION DEL CREDITO Y LAS COSTAS. En el procedimiento administrativo de cobro coactivo, el deudor deberá cancelar, además del monto de la obligación, los gastos (Costas) en que incurrió ESPUSATO E.S.P., para hacer efectivo el crédito. La liquidación quedará a disposición del ejecutado por tres (3) días, dentro de los cuales podrán se objetadas. Si la liquidación no es objetada, será aprobada por auto que no admite recurso alguno. Para la liquidación de las costas se aplicará lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, la del crédito se sujetará a las reglas estipuladas en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO V

DEL EMBARGO, SECUESTRO Y REMATE DE BIENES

LIMITE DE INEMBARGABILIDAD. Para efecto de los embargos a cuentas de ahorros, librados por ESPUSATO E.S.P, dentro de los procesos administrativos de jurisdicción coactiva que esta delante contra personas naturales, el límite de inembargabilidad será hasta veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes, depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la cual sea titular el ejecutado o deudor.

1°. En el caso de procesos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad.

2°. No serán susceptibles de medidas cautelares por parte de ESPUSATO E.S.P, los bienes inmuebles afectados con patrimonio de familia inembargable.

3°. Pese a no existir límite de inembargabilidad, estos recursos no podrán utilizarse por la entidad ejecutora hasta tanto quede plenamente demostrado la acreencia a su favor, con fallo judicial debidamente ejecutoriado o por vencimiento de los términos legales de que dispone el ejecutado para ejercer las acciones judiciales procedentes.

4°. Los recursos que sean embargados permanecerán congelados en la cuenta bancaria del deudor hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en cobro, mediante caución bancaria o de compañías de seguros. En ambos casos el ejecutor debe proceder inmediatamente de oficio o a petición de parte a ordenar el desembargo.

5°. La caución prestada u ofrecida por el ejecutado conforme con el numeral anterior, deberá ser aceptada por la entidad.

LIMITE DE LOS EMBARGOS. El valor de los bienes embargados no podrá exceder el doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el avalúo de los bienes estos excedieren la suma indicada, deberá reducirse el valor del embargo si ello fuere posible hasta dicha cuantía, oficiosamente o a solicitud del interesado.

El avalúo será ordenado por la Empresa y realizado por el perito o el funcionario competente, teniendo en cuenta el valor comercial de los bienes y se dará traslado, del cual se comunicará a la parte interesada.

Si el deudor no estuviese de acuerdo podrá solicitar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, un nuevo avalúo con intervención de un perito debidamente acreditado por autoridad competente y designado por el deudor, caso en el cual el deudor deberá cancelar los honorarios. Contra este avalúo no procede recurso alguno.

REGISTRO DEL EMBARGO. De la resolución que decreta el embargo de bienes se enviará una copia a la oficina de registro correspondiente. Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, el funcionario lo inscribirá y comunicará a ESPUSATO E.S.P. y al juez que ordenó el embargo anterior.

En este caso, si el crédito que originó el embargo anterior es de grado inferior al ordenado por la entidad, el funcionario ejecutor continuará con el procedimiento, informando para ello al juez o autoridad respectiva y si este lo solicita, pondrá a su

disposición el remanente el remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior, el funcionario ejecutor se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.

Cuando el embargo se refiera a salarios, se hará conforme al límite fijado por la ley y se informará al patrono o pagador respectivo, quien consignará dichas sumas a órdenes de la empresa ESPUSATO E.S.P. y responderá solidariamente con el deudor en caso de no hacerlo.

TRAMITE PARA ALGUNOS EMBARGOS. El embargo de bienes sujetos a registro se comunicará a la oficina encargada del mismo, por oficio que contendrá los datos necesarios para el registro; si aquellos pertenecieren al ejecutado lo inscribirá y remitirá el certificado donde figure la inscripción, al funcionario de ESPUSATO E.S.P. que ordenó el embargo.

- 1) Si el bien no pertenece al ejecutado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y así lo comunicará enviando la prueba correspondiente. Si lo registra el funcionario que ordenó el embargo de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del mismo.
- 2) Cuando ya existiere otro embargo registrado sobre estos bienes, se comunicará a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P. y al juzgado o autoridad competente que haya ordenado el embargo anterior.
- 3) En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al del ordenado por la entidad, el funcionario ejecutor continuará con el procedimiento de cobro informando para ello al juez respectivo y si este lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate. Si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del físico, el funcionario ejecutor se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.
- 4) Si del respectivo certificado de la oficina donde se encuentren registrados los bienes, resulta que los bienes embargados están gravados con prenda o hipoteca, el funcionario ejecutor hará saber al acreedor la existencia del cobro coactivo mediante notificación personal o por correo certificado para que el pueda hacer valer su crédito ante el juez o autoridad competente.
- 5) El dinero que sobre del remate del bien hipotecado se enviará al juez o autoridad competente que solicite y que adelante el proceso para el cobro del crédito con garantía real.
- 6) El embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido creditico y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado o deudor, depositados en establecimientos bancarios. Crediticios, financieros o similares en todo el país, quedará consumado con la recepción del oficio que ordene la medida.

- 7) Recibidas las sumas retenidas con ocasión de lo anterior a través de título de depósito judicial, el original deberá ser remitido en custodia a más tardar al día siguiente a la Tesorería de ESPUSATO E.S.P. y la copia del título se allegará al expediente, para que se ordene y se comuniqué el respectivo endoso.
- 8) Las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades a quienes se les comunique los embargos, que no den cumplimiento oportuno con las obligaciones impuestas por las normas, responderán solidariamente con el ejecutado o deudor por el pago de la obligación.

EMBARGO. SECUESTRO Y REMATE DE BIENES. En los aspectos compatibles y no contemplados en el Estatuto Tributario, se observaran en el procedimiento administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que regulan el embargo, secuestro y remate de bienes.

OPOSICION AL SECUESTRO. En la misma diligencia que ordene el secuestro se practicarán las pruebas conducentes y se decidirá la oposición presentada, salvo que existan pruebas que no se puedan presentar en la misma diligencia, caso en el cual se resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la diligencia.

REMATO DE BIENES: En firme el avalúo la Oficina Jurídica, la Gerencia o quien haga sus veces, efectuará el remate de los bienes directamente a través del despacho comisorio, por otras entidades de derecho público y adjudicará los bienes al mejor postor, teniendo en cuenta lo plasmado en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, el nuevo texto es el siguiente: en firme el auto de que trata el inciso 2°. Del artículo 507 o la sentencia contemplada en el artículo 510, el ejecutante podrá pedir fecha para el remate de bienes que lo permitan, siempre que se haya embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos, Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 y fijará la base de la licitación que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 533. Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene.

En caso de declararse desierto el remate después de la tercera licitación, los bienes serán adjudicados a favor de la entidad afectada, en los términos aquí establecidos y su cuantía será registrada como recaudo por parte de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 1395 de 2010, el nuevo texto es el siguiente > Cuando no hubiere remate por falla de postores, el juez señalará el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Si tampoco se presentaren postores, se repetirá la licitación las veces que fuere necesario. Sin embargo fracasada la segunda licitación, cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 516; la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.

Para las nuevas subastas, deberá cumplirse los mismos requisitos que para la primera.

TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO. La acción ejecutiva de cobro coactivo prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término contado a partir de la fecha de su ejecutoria , teniendo en cuenta el artículo 817 del Estatuto Tributario, < Artículo modificado por el artículo 55 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente>. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescriben en el término de cinco (5) años contados a partir de :

- 1) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional para las declaraciones presentadas oportunamente.
- 2) La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea..
- 3) La fecha de presentación de la declaración de corrección en relación con los mayores valores.
- 4) La fecha de ejecución del respectivo acto administrativo de determinación o discusión, <Inciso 2°. Modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. El nuevo texto es el siguiente> la competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivas y será decretada de oficio o a petición de parte.

CAPITULO VI

POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA

Las políticas de financiación que implemente la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P, serán desarrolladas conforme a la normatividad vigente para la época de su expedición y se ajustará de acuerdo con las disposiciones que sobre servicios públicos domiciliarios emite el Gobierno Nacional.

Estarán diseñados para facilitar a los usuarios el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos domiciliarios y deberán contribuir en el proceso de recuperación de la cartera morosa de la empresa. Para el desarrollo de dichas políticas la ley y la jurisprudencia, han facultado a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, para implementar sistemas de financiación para los deudores morosos.

FINANCIACION DE OBLIGACIONES. La financiación autorizada por la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P, se concederá teniendo en cuenta, el estrato socioeconómico, la clase de uso, la cuantía de la obligación y la edad de mora y estará previstas para las etapas pre jurídico, persuasivo y coactivo.

1º.Financiación en Etapa Pre jurídica: Estarán previstas para obligaciones en mora derivadas del servicio, tales como Cargos por Conexión, altos consumos confirmados, obligaciones generadas en reclamos resueltos desfavorablemente al usuario, saldos de reclamos decididos parcialmente a favor del usuario. La empresa podrá autorizar la financiación de obligaciones pertenecientes al ciclo y obligaciones generadas en acometidas fraudulentas y demás hechos determinantes de indemnizaciones o cargos pecuniarios especiales.

Plazos: El plazo máximo para la financiación será hasta treinta y seis meses (36), o el mismo que determine la ley, dependiendo de la clase de uso, monto de la obligación y el estrato socioeconómico y se incluirá en la facturación corriente del inmueble; los plazos de retroactivos o indemnizaciones, consecuencia de fraudes o ilegales tendrán un plazo máximo de doce (12) meses.

Exoneración de Intereses: Las políticas contemplan la exoneración del 100% de intereses de mora en aquellos eventos en los que haya pago total de la obligación.

Tasas de Interés: El interés máximo bancario vigente que aplicará la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y

Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P., será el estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio. < Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente > Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse Créditos de un Capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 45 de 1990. Se probará el interés bancario corriente con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

Montos. Los Acuerdos de Pagos aplicarán para cualquier monto independientemente del estrato socio económico.

Resolución del Acuerdo de Pago: El incumplimiento de tres (3) cuotas de financiación continuas, extinguirá el plazo inicialmente pactado, se consolidará la obligación y la deuda será remitida a Coactivo Persuasivo, quedando facultada la empresa para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

3) Financiación de Obligaciones en Etapa Persuasiva y Cobro Coactivo: Se podrá financiar en esta etapa las obligaciones a favor de la empresa derivadas del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo vencidos por cinco (5) meses o más.

Plazos. El plazo máximo para las financiaciones en esta etapa será hasta treinta y seis (36) meses, o el máximo que determine la ley, dependiendo de la cuantía y de las condiciones especiales acreditadas por el deudor y avaluados por la Dirección Comercial. Las cuotas de financiación serán incluidas en la facturación corriente del inmueble.

Exoneración de Intereses. En esta etapa la empresa puede ofrecer exoneración del 100% de los intereses moratorios a aquellos deudores que se comprometan a pagar sus obligaciones en mora, en un solo contado.

También habrá exoneración parcial, si la financiación se pacta en plazos que no superen los doce (12) meses.

Tasa de Interés. La tasa de financiación será como máximo la del interés legal regulado en el Artículo 635 del Estatuto Tributario.

“DETERMINACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO < Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 1066 de 2006. El nuevo texto es el siguiente> Para efectos tributarios y frente a obligaciones cuyo vencimiento legal sea a partir del 1º. De Enero de 2006, la tasa de interés moratorio será la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Las obligaciones con vencimiento anterior al 1º. De Enero de 2006 y que se encuentren pendientes de pago a 31 de Diciembre de 2005, deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa vigente del 31 de diciembre de 2005 por el tiempo transcurrido hasta este día, sin perjuicio de los intereses que se generen a partir de esa fecha a la tasa y condiciones establecidas en el inciso anterior.

PARAGRAGO. Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales

4) Resolución del Acuerdo de Pago. El incumplimiento de dos (2) cuotas de financiación continuas, extinguirá el plazo inicialmente pactado, se consolidara la obligación y se continuara con el proceso ejecutivo en la etapa procesal que corresponda.

Previa la extinción del plazo, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P, podrá autorizar en esta etapa por una (1) sola vez la refinanciación de la obligación, en los términos y condiciones que para el efecto señale la empresa.

COMPETENCIA. De acuerdo con la organización interna de la Empresa, será el Área Comercial de conformidad con la estructura organizacional y Manual de Funciones, quien podrá determinar la financiación en las etapas persuasiva y coactiva, dentro de las condiciones estipuladas en este Manual.

PAGOS PARCIALES. ESPUSATO E.S.P., podrá recibir abonos parciales, mínimo del 50% de la deuda, cuando el usuario moroso sea propietario y la facture figure a nombre suyo.

CAPITULO VII

ACUERDOS DE PAGO

Los Acuerdos de Pago o Financiación de las obligaciones en mora de los usuarios de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P, se podrán suscribir previa solicitud del deudor en las etapas pre jurídico, persuasiva y cobro coactivo, conforme lo indica el artículo 841 del Estatuto Tributario.

1) Etapa Pre jurídica:

Las financiaciones autorizadas por la Empresa, en la etapa pre jurídico se perfeccionan mediante Acuerdo de Pago que se hará constar en un Acta en la que exprese:

- a) Número de código de solicitud de instalación u origen de la obligación.
- b) Calidad que ostenta (propietario, Poseedor, Usuario), en caso de no ser propietario, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento debidamente autenticado.
- c) Nombre y documento de identidad.
- d) Teléfono
- e) Valor a Financiar
- f) Plazo para el pago
- g) Valor de cada cuota
- h) Concepto a financiar
- i) Resolución que regula la financiación
- j) Consecuencias del incumplimiento
- k) Dirección de notificación de quien solicita la financiación

2) Etapa Persuasiva y Coactiva

Podrán beneficiarse de los Acuerdos de Pago, todos los deudores con obligaciones a favor de la Empresa derivadas del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo vencidas por dos(2) meses o más; así como los terceros que así lo soliciten en nombre de estos y las personas naturales y jurídicas que en virtud del principio de solidaridad sean vinculados dentro del proceso de cobro coactivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por ESPUSATO E.S.P, para tal fin.

Estas financiaciones constarán en Resolución expedida por el Gerente o el funcionario que este haya delegado y podrán ser otorgadas en cualquier momento, aun estando en trámite el proceso coactivo administrativo, caso en el cual se suspenderá el mismo, no habrá lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas salvo que el demandado aporte garantía suficiente que respalde el total del capital adeudado y los intereses que se hayan generado.

Para acceder a las financiaciones, los deudores y/o demandados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar la solicitud de financiación, en la que acredite la calidad que ostenta (propietario, poseedor o tenedor); la solicitud incluirá la autorización para consultar y reportar nombre y documento de identidad en las centrales de riesgo, plazo solicitado, garantía ofrecida, certificado de libertad y tradición si no obre dentro del expediente.
- b) Anexar los documentos que para tal efecto sean exigidos por ESPUSATO E.S.P, las cuales deberán estar ajustadas a la normatividad que sobre supresión de trámites estipule el Gobierno Nacional.

El incumplimiento de la financiación, faculta a ESPUSATO E.S.P, para reiniciar el proceso en la etapa que corresponda y si es el caso, hacer efectivas las garantías constituidas para respaldar las obligaciones.

REQUISITOS PARA LA FINANCIACION Y/O SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE PAGO.
Para las financiaciones o acuerdos de pago, los deudores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Diligenciar la solicitud de financiación, en la que acredite la calidad que ostenta (propietario, poseedor o usuario).
- 2) Anexar los documentos que para tal efecto sean exigidos por la Empresa, los cuales deberán estar ajustados a la normatividad que sobre supresión de trámites estipule el Gobierno Nacional.
- 3) Suscribir el Acuerdo de Pago, en los términos y condiciones señalados anteriormente.

-
- 4) Constituir garantías exigidas por la Empresa, en caso de que sean requeridas para la autorización de la financiación.

GARANTIAS ADMISIBLES. Se entiende por garantía admisible, aquella que ofrece un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada que otorga al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Se refiere a un derecho real o personal que permita a la Empresa, de ser incumplida la obligación, obtener de manera eficaz y oportuna el pago de la misma. Para determinar el valor de la garantía, se tendrán en cuenta criterios tales como la cuantía de la obligación, tipo de acreencia y calidad del deudor.

1) Clases de Garantías Admisibles:

- a) Póliza de Cumplimiento
- b) Garantía Real (Hipoteca)
- c) Deposito en dinero a favor de la empresa
- d) Garantías constituidas u otorgadas ante instituciones financieras o fiduciarias
- e) Codeudor o fiador con finca raíz
- f) Endoso de títulos y /o garantías
- g) Fiducia
- h) Encargo Fiduciario.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y SANEAMIENTO CONTABLE

RECUPERACION DE CARTERA EN PROCESOS CONCURSALES. Dentro de los procesos concursales de reestructuración de obligaciones (ley 550 de 1999), concordato y liquidación obligatoria (ley 222 de 1995), o las leyes que las reformen, modifiquen o adicionen, ESPUSATO E.S.P, designará un apoderado que tendrá a su cargo la presentación de sus intereses y la vigilancia y control de los procesos concursales ante la entidad competente.

Así mismo designará apoderados para el trámite que se deba surtir en virtud de la Ley 1116 del 27 de Diciembre de 2006 "Régimen de Insolvencia Empresarial", y las normas que la contemplen o modifiquen.

RECUPERACION DE CARTERA EN PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE CESACION DE PAGOS. Las personas que se encuentren en situación de cesación de pagos de dos (2) o más obligaciones a favor de dos o más acreedores por más de noventa (90) días se le dará aplicación a lo contemplado en la Ley 1380 de 2010, por medio del cual se establece el Régimen de Insolvencia para las personas naturales no comerciantes.

PROVISIÓN Y DESMONTE DE CARTERA: Evaluación técnica que permite determinar la probabilidad de pérdida o riesgo de incobrabilidad de la obligación.

El cálculo de la provisión estará a cargo del Área responsable de acuerdo con la naturaleza de la cartera, teniendo en cuenta criterios básicos tales como: monto de la obligación, edad de mora, clase de uso, obligaciones financiadas y sin financiar, naturaleza de la obligación, así mismo, se calculará de conformidad con los porcentajes de provisión establecidos en el Manual de Políticas Contables de la Empresa.

La empresa debe depurar y actualizar sus estados de cartera, buscando eliminar DE OFICIO los valores que corresponden a errores mal facturados y no prestados.

CASTIGO DE CARTERA: Las políticas para el castigo de Cartera serán definidas mediante Acuerdo expedido por la Junta Directiva de la Empresa.

Para efectos del castigo, se tendrán en cuenta criterios como:

- 1) Antigüedad de la cuenta,
- 2) Cuantía de la obligación,
- 3) Exigibilidad del título que la contiene, o aquellos cuyo estudio arroje que la relación costo - beneficio es negativa, es decir, obligaciones jurídicamente exigibles, pero económicamente improcedentes por el costo de los procesos coactivos.

Así mismo, el castigo se hará respecto de obligaciones a las cuales se les hayan adelantado todas las gestiones de cobro tanto en la etapa pre jurídica como en la persuasiva y se le han aplicado las medidas de suspensión o corte del servicio, sin que tales gestiones hayan redundado en pago o acuerdo de pago. Así como aquellas obligaciones cuyo cobro es económicamente improcedente por insolvencia total de los deudores.

MECANISMOS DE MEDICIÓN DE LA CARTERA: La entidad deberá realizar la medición y seguimiento del recaudo de cartera, por medio de los siguientes mecanismos:

- Informes periódicos que indiquen el estado de la cartera y el recaudo.
- Seguimiento de la ejecución del recaudo y cartera contra las proyecciones establecidas en el presupuesto de la Empresa.
- Comparación con otras entidades del sector.
- Para la medición y seguimiento se considera únicamente la cartera vencida, la cual corresponde a las cuentas por cobrar que tienen una mora mayor a sesenta (60) días.

ACTUACIONES DE ESPUSATO E.S.P.

MODELOS

**1. MODELO DE PORTADA DE EXPEDIENTE
ESPUSATO E.S.P.**

EJECUTADO:

C. C. o NIT:

DIRECCIÓN

CUANTÍA:

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE EJECUTA:

TÍTULO EJECUTIVO:

N. EXPEDIENTE _____ LIBRO _____ FOLIO _____ FECHA

RAD. _____

FECHA DE RESCRIPCIÓN: _____

2. MODELO DE CITACIÓN VÍA PERSUASIVA ESPUSATO E.S.P.

Ciudad y fecha

Señor(es)

Nombre o razón social.

Dirección.

Ciudad.

REF: COBRO PERSUASIVO

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres- ESPUSATO E.S.P., de conformidad con el Acuerdo No. 020 de 1996, es una Empresa Industrial † Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Propio y tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las actividades de saneamiento básico propias del conjunto de los servicios domiciliarios, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las normas concordantes y complementarias.

En cumplimiento del contrato de condiciones uniformes suscrito entre ESPUSATO-E.S.P y usted, les fue expedido las facturas No.(____), (____), (____) correspondiente a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado , Aseo y Saneamiento Básico de los meses (____), (____), (____).

Como se ha constatado en nuestros archivos a la fecha han transcurrido más de (____) meses, sin que se haya verificado el pago, por tanto de manera atenta y con el fin de que evite mayores erogaciones y gastos, lo invitamos a que dentro del término perentorio de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la presente comunicación, se ponga al día en su obligación.

Conforme a lo anterior, de no efectuarse el pago en el término establecido y en atención al artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, por tratarse de un Título Ejecutivo se procederá al trámite administrativo de cobro coactivo.

NOTA: La cuantía establecida no incluye los intereses de mora; por lo tanto, no debe efectuar ningún pago sin antes haberse presentado a esta oficina.

Cordialmente,

Nombre y firma del funcionario ejecutor

EXPEDIENTE N° _____

Dirección:

**3. MODELO DE OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE BIENES .
VEHÍCULOS.**

ESPUSATO E.S.P.

Ciudad y fecha

Señores
SECCIÓN AUTOMOTORES
Secretaría de Tránsito y Transportes
Dirección.
Ciudad.

REFERENCIA: Cobro Administrativo Coactivo de ESPUSATO E.S.P. CONTRA:
(nombre o razón social del ejecutado) (_____
C.C. o NIT (_____) EXPEDIENTE N°(_____)

Apreciados señores:

Para asuntos relacionados con el ejecutivo de la referencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 825-1 del Estatuto Tributario en armonía con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, comedidamente solicito a ustedes certificar con destino a esta oficina si el ejecutado de la referencia figura con matrícula en el registro terrestre automotor, como propietario de vehículo alguno.

En caso afirmativo, favor suministrarlos los datos para su correspondiente identificación, como: placas, marca, modelo, tipo, color, etc.

Cordialmente,

FUNCIONARIO EJECUTOR

**4. MODELO DE OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE DIRECCIÓN
ESPUSATO E.S.P.**

Ciudad y fecha

Señor

COORDINADOR R.U.T.

División Recaudación

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN

(Dirección)

Ciudad

REFERENCIA: Cobro Administrativo Coactivo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P. CONTRA: (nombre o razón social del ejecutado) (_____)
C.C. o NIT: (_____) EXPEDIENTE N° (_____)

Para las diligencias ejecutivas que adelanta este despacho contra el ejecutado de la referencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 825-1 del Estatuto Tributario, en armonía con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, atentamente solicito a usted informar con carácter urgente a esta oficina:

__ Número de identificación tributaria (NIT,) o c.c.

__ Última dirección registrada en R.U.T.

Cordialmente,

Funcionario Ejecutor

DIRECCIÓN – FAX _____

**6. MODELO DE OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL INSTITUTO
GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) O A LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
ESPUSATO E.S.P.**

Ciudad y fecha

Señor(es)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Dirección

Ciudad

REFERENCIA: Cobro Administrativo Coactivo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P. **CONTRA:** (nombre o razón social del ejecutado) (_____)
C.C. o NIT: (_____) EXPEDIENTE N° (_____)

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 825-1 del Estatuto Tributario, en armonía con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, comedidamente solicito a ustedes informar si el ejecutado de la referencia aparece inscrito como propietario de bienes inmuebles. En caso afirmativo favor informar la dirección, e indicar la clase, matrícula inmobiliaria, ubicación, notaría, fecha y lugar.

Cordialmente,

Funcionario Ejecutor

DIRECCIÓN, FAX _____

**7. MODELO DE AUTO DE ARCHIVO POR PAGO EN LA VÍA PERSUASIVA
ESPUSATO E.S.P**

AUTO DE ARCHIVO

Ciudad y fecha (En letras)

ESPUSATO E.S.P. , con base en el Acto Administrativo No (____) . , calendaro en la fecha de(____), inició el cobro de las obligaciones pendientes a favor de la entidad y a cargo de (nombre o razón social y Cédula o Nit del deudor) por valor de \$(_____) (Números y letras)(_____) documentos que constituyen título ejecutivo cobrable por el procedimiento administrativo coactivo, de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario, en armonía con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Esta Oficina, mediante oficio N°(____)de (fecha)_____ le comunicó al acreedor sobre la mencionada obligación.

El deudor acreditó el valor total de la obligación incluidos los intereses (anotar valor en números y letras) _ mediante recibo (s) de pago expedido(s) por (_____) de fecha(_____) radicado(s) con el N° (_____) según consta en el (los) folios(_____) del expediente No.(_____).

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo por pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Desanótese del libro radicador.

Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____
220

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(NOMBRE Y FIRMA)

Funcionario Ejecutor

8. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO ESPUSATO E.S.P.

A. Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre completo o razón social del deudor.
2. Identificación del deudor. (Cédula o NIT)
3. Nombre completo e identificación del solicitante o (Representante legal) cuando el deudor sea persona Jurídica.
4. Dirección, teléfono y domicilio del deudor y representante.
5. Clase de obligación a su cargo, con indicación del acto administrativo y/o documento que dio origen a la obligación, informando el número, fecha y entidad que expidió el Acto.
6. Cuantía de la deuda, manifestando su voluntad para que el Acuerdo de pago, cubija los intereses causados y los que se causen durante el plazo.
7. Período cuando sea del caso.
8. Plazo solicitado hasta 3 (tres) años y periodicidad (6, 9, 12 meses, etc.).
9. Garantía ofrecida:
 - a) Personal. (Codeudor con Finca Raíz)
 - b) Libranza.
 - c) Bancaria.
 - d) De Compañía de Seguros (Póliza de cumplimiento).
 - e) Real: Hipotecaria, Prendaria.
 - f) Embargo y Secuestro de Bienes.
10. Breve explicación de los motivos por los cuales solicita el plazo.

B. Anexos:

2. Certificado de Existencia y representación Legal del deudor, cuando se trate de persona Jurídica.
3. Relación de bienes del deudor.
4. Fotocopia autenticada de la última declaración de renta y/o certificado de Ingresos y Patrimonio cuando el deudor no sea declarante.
5. Documento escrito donde el garante se comprometa de forma solidaria a respaldar la obligación durante el término de la vigencia del Acuerdo y tres (3) meses más, indicando la cuantía por la cual se compromete, más los intereses causados y los que se causen durante el plazo, suscribiendo el documento con firma autenticada en Notaría.
6. Certificado de Tradición y libertad del o los inmuebles que posea, no mayor de tres (3) meses de expedido, y avalúo de los demás bienes que lo respalden.
7. Si el garante es comerciante o socio de sociedad, o sociedad, debe anexar certificado de la Cámara de Comercio donde conste su calidad de comerciante, los establecimientos de comercio que posea, el monto de los aportes en la sociedad, la facultad para avalar a socios o terceros, según el caso, no mayor de tres (3) meses de expedido.
8. Si el garante es una sociedad y en el certificado de la Cámara de Comercio no obra constancia o autorización para avalar a socios o a terceros, deberá anexar además, Acta de la Junta de Socios que lo autorice, con no más de tres (3) meses de expedida.
9. Relación de bienes del garante.
10. Los demás que se consideren necesarios.

**9. MODELO DE RESOLUCIÓN QUE CONCEDE PLAZO PARA PAGO
ESPUSATO E.S.P.**

RESOLUCIÓN No. (_____)
FECHA: (_____)

Por medio de la cual se concede un plazo a _____ C.C. (NIT)

(_____) para la cancelación de una deuda por concepto de
(_____) a favor de ESPUSATO E.S.P.

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-ESPUSATO E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal 15 del Artículo 24 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que(_____) remitió a este Despacho para su cobro por el procedimiento administrativo coactivo la Resolución No.(_____) de(_____) y Resolución confirmatoria No. (_____) de(_____) mediante las cuales Existe acreencia a favor de ESPUSATO E.S.P., por valor de \$ (_____), con cargo a (_____) identificada con NIT ò C.C. (_____).

2. Que (_____) o el Representante Legal de la firma citada en respuesta al oficio No. (_____) de (_____) enviado por este Despacho para comunicarle la obligación pagó la suma de \$(_____), según consta en recibo expedido por (_____) de fecha (_____), con No.(_____) (folio (____)) y solicita acogerse a un plazo para el pago de las obligaciones insolutas, según memorial de fecha(_____) visto a folios (____) del expediente.

3. Que para respaldar las obligaciones sobre las cuales solicita el plazo, presenta PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.(_____) expedida por (_____) (_____) con vigencia desde el (_____) y hasta el (_____) por valor de \$(_____) (folios ___ a ___) AFIANZADO: (_____).

4. Que el interesado solicita dieciocho (18) meses de plazo para cancelar el saldo insoluto de la obligación y cumplió con los requisitos exigidos por este Despacho para hacerse acreedor al beneficio solicitado.

Por lo expuesto, El Gerente de ESPUSATO E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA GARANTÍA ofrecida por la sociedad (_____) C.C o NIT(_____) consistente en PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.(_____) de Fecha (_____), expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA (_____) NIT(_____) por valor de (_____) (EN LETRAS) (\$ _____).otorgada a favor de(_____), con vigencia desde el _____ y hasta el (_____).

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad (_____) NIT _____, un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir del (_____), para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo (en letras) (\$ _____) m/cte. por concepto de multa impuesta por (_____), según Resolución No.(_____) de (_____) y Resolución Confirmatoria No.(_____) de (_____).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el pago de la suma citada en el artículo anterior en dieciocho (18) cuotas cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en la fecha indicada a continuación:

CUOTA No.	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1				
2				
3				
3				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

ARTÍCULO CUARTO: El pago deberá efectuarse en (Banco (____)) en la Cuenta Corriente No. (____), etc.,) a más tardar en la fecha de vencimiento y acreditarlo en la secretaría de la oficina competente para adelantar el cobro coactivo dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación surgida con posterioridad a la notificación de la presente resolución, UNILATERALMENTE se declarará sin vigencia el plazo concedido y se hará efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo adecuado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución A (____) o al Representante Legal de la firma (____) y al del garante SEGUROS (____,_) personalmente o por correo .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerente

EXPEDIENTE No. _____

**10. MODELO DE RESOLUCIÓN QUE DECLARA SIN VIGENCIA
UNA FACILIDAD DE PAGO
ESPUSATO E.S.P.**

RESOLUCIÓN No. _____
(FECHA: _____ **)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA PAGO
CONCEDIDO A LA FIRMA(_____) NIT (_____) Y SE ORDENA
HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR SEGUROS
(_____) NIT (_____)..

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de
Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres-
ESPUSATO E.S.P , en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas
por el literal 15 del Artículo 24 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No.(_____) de (_____) se concedió plazo
para el pago a la firma (_____) NIT (_____) por concepto de
(_____) adeudados al (_____) por el período comprendido desde
el mes de (_____) y el mes de (_____) de (_____), en cuantía de
(\$ _____).

2. Que se autorizó el pago de la citada obligación en dieciocho (18) cuotas
iguales así:

CUOTA No.	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1				
2				
3				
3				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

4. Que el artículo 5° de la Resolución No.(____) de (____) estipuló: .Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación surgida con posterioridad a la notificación de la presente resolución, unilateralmente se declarará sin vigencia el plazo concedido y se hará efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo adecuado..

5. Que para garantizar el pago de las obligaciones aquí señaladas la firma (____) NIT (____) presentó Póliza de Cumplimiento No. (____) del (____) , con vigencia desde el(____) y hasta el(____). expedida por Seguros (____) NIT _____, así como certificado sobre pago de la prima visto a folio(____)del expediente.

6. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado únicamente ha acreditado el pago de las dos primeras cuotas (folios (____) y (____)_ del expediente), la segunda de ella pagada en forma extemporánea el(____), encontrándose en mora de cancelar las cuotas correspondientes a (____) y(____) quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo por parte de la firma (____), por lo cual procede revocar el plazo concedido y ordenar la efectividad de la garantía.

Por lo expuesto, el Gerente de ESPUSATO E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido en la Resolución No.(____)de (____)a la firma (____) NIT.(____), por concepto de(____) adeudados al(____) correspondiente al período comprendido de (____) a _____ por incumplimiento del plazo por parte del obligado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR hacer efectiva la garantía PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No (____) otorgada por SEGUROS (____) NIT. (____), hasta la concurrencia del saldo adeudado incluidos los intereses de mora. Fecha de expedición de la póliza: (____).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Firma(____) y al del garante SEGUROS (____), personalmente o por correo advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de Reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerente

**11. MODELO DE MANDAMIENTO DE PAGO
ESPUSATO E.S.P.**

MANDAMIENTO DE PAGO No.

(Ciudad y fecha)

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución (_____) (declaración, Liquidación oficial, etc.) N°(____) de fecha (____), en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de ESPUSATO E.S.P. y en contra de (____) identificado con Nit.(____), tal como consta en Acto Administrativo No.(____) De , calendado en la fecha de(____) de(____) en cuantía de (____)(letras y números), documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., sumas que no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el literal 7 del Artículo 4 del Acuerdo No. 008 de Noviembre 22 de 2013, por el cual se modifica la estructura de ESPUSATO E.S.P y se establecen las funciones de las dependencias,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de ESPUSATO E.S.P. y a cargo de (____) con Nit.(____) por la suma de(____)(\$____), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a (dirección del ejecutado) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FUNCIONARIO EJECUTOR

**12. MODELO DE CITACIÓN PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO
ESPUSATO E.S.P.**

Sabana de Torres,

Señor:
Representante Legal
XXXXXXXXXX S. A.
Dirección
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo de ESPUSATO E.S.P. CONTRA:
(_____) C.C. o NIT(______).Expediente No.(_____)

Sírvase comparecer ante este Despacho, (dirección del Despacho) en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa. (Representante Legal, apoderado).

Cordialmente,

Funcionario Ejecutor

**13. MODELO ACTA DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
ESPUSATO E.S.P.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO

En (ciudad) (_____), a los (_____) (fecha en letras) se presentó al Despacho el señor (_____) identificado con c.c. No.(_____) de (_____) y Tarjeta Profesional de Abogado No.(_____) expedida por el (_____) quien actúa en (nombre propio, representante legal, apoderado judicial,) de (_____) _____ c.c. o NIT(_____) calidad que acredita con (certificado de la Cámara de Comercio, certificado de la Superintendencia Bancaria, poder debidamente otorgado, etc.), con el fin de recibir la notificación enunciada en el oficio No.(_____) de fecha(_____) . Con base en lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario se procede a notificarle el MANDAMIENTO DE PAGO dictado en estas diligencias, fechado el día (_____) visto a folio (_____) , por el cual se ordena pagar a favor de ESPUSATO E.S.P. la suma de (_____) por concepto de (_____) más los intereses de ley -si los hubiere- desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y las costas del proceso. Se le hace entrega de una copia del Mandamiento. Se advierte al notificado que puede denunciar bienes de su propiedad para garantizar el pago de la obligación.

El notificado manifestó:

Se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para pagar o para proponer por escrito excepciones, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO

C.C. _____

EL NOTIFICADOR

C.C. _____

**14. MODELO DE RESOLUCIÓN DE EMBARGO
ESPUSATO E.S.P.**

RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° _____

"Por la cual se ordena el embargo de bienes por el no pago de Obligaciones contenidas en Actos Administrativos No. (____) Y (____) de (____) .

El Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. en ejercicio de sus competencias establecidas en el Acuerdo No. 008 de Noviembre 22 de 2013, Artículo 4º Literal 7, por la cual se modifica la estructura de ESPUSATO E.S.P y se establecen las funciones de las dependencias.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con el Acto Administrativo No. (____) de (____) , , es deudor de ESPUSATO E.S.P.

SEGUNDO: Que en los archivos de la Oficina Jurídica, provenientes de la Oficina de Comercialización, Facturación y Cartera de ESPUSATO E.S.P. aparece que la (s) persona (s) Jurídica (s) citada (s) es (son) deudor (es) de ESPUSATO E.S.P.

RAZON SOCIAL	NIT	VIGENCIAS	CUANTIA DE LA DEUDA	TITULO EJECUTIVO

TERCERO: Que pesar a haberse agotado el cobro persuasivo, persiste la deuda a favor De ESPUSATO E.S.P. , por lo cual se hace necesario ordenar el embargo, previo o posterior al mandamiento de pago según sea el caso.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar el embargo de: la Razón Social, las sumas de dinero (ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros en todo el país) y de los derechos o créditos, que se encuentren a nombre de los deudores que se relacionan a continuación, hasta por las sumas aquí establecidas.

RAZON SOCIAL	NIT	MONTO A EMBARGAR	IDENTIFICACION CTA	No. de Cta	ENTIDAD

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes muebles y enseres

RAZON SOCIAL	NIT	MONTO A EMBARGAR	DIRECCION DE UBICACIÓN DE LOS BIENES

ARTICULO TERCERO: Decretar el embargo de los siguientes vehículos automotores

RAZON SOCIAL	NIT	MONTO A EMBARGAR	PLACA DEL VEHICULO

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo del inmueble

RAZON SOCIAL	NIT	MONTO A EMBARGAR	IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION

ARTICULO QUINTO Líbrese los oficios correspondientes y sus respectivos registros en las oficinas competentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Nombre Funcionario Competente

**15. MODELO DE COMUNICADO DEL EMBARGO DE CUENTAS
CORRIENTES POR PARTE DE ESPUSATO E.S.P.**

Ciudad y fecha

Señores
(Banco o Corporación)
Dirección.
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo de ESPUSATO E.S.P. CONTRA:
() NIT o C.C. . Expediente No. _____

Comedidamente les comunico que dentro del proceso de cobro que este despacho Adelanta contra la Persona Jurídica o Natural de la referencia, se ordenó el EMBARGO hasta el Límite de (indicar en letras y números el valor) de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tenga en cuenta de ahorros y/o corriente de que sea Titular en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad en todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C PC.

2. De los depósitos de dinero que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta División y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados deberán consignarse a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario a órdenes de ESPUSATO E.S.P. cuenta Cte. No... y comunicar dicha circunstancia a esta dependencia dentro de los tres (3) días siguientes. Dentro del mismo término deberá comunicarse la imposibilidad de practicar la medida por inexistencia de depósitos; Así mismo, informar a más tardar tres (3) días después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de alguno o algunos de los ejecutados relacionados.

Se reitera la solicitud de informar sobre los hechos anteriores, sea cual fuere el sentido de la respuesta, a más tardar tres (3) días después de recibido el presente documento, so pena de las sanciones previstas en el Estatuto Tributario Artículo 838-1, Parágrafo 3, y demás normas concordantes.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO EJECUTOR

**16. MODELO DE RESOLUCIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES DE ESPUSATO E.S.P.**

RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° _____

Ciudad y fecha (en letras.)

El suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio de la competencia Establecida Con base en el literal 7 del Artículo 4º. Del acuerdo No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructura de ESPUSATO E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias,

CONSIDERANDO

1. Que contra la entidad, identificada con (NIT), representada legalmente por su , quien es ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. (____)De (____) se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos:

CONCEPTO TITULO	NUMERO	FECHA	PERIODO	CUANTIA	ACTO ADMITIVO	FECHA

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 837 ibídem, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado En(_____) (Dirección) .(_____) de propiedad de (_____) , . C.C(_____) registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No(_____) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de (_____) (También se pueden dar los demás identificadores prediales del inmueble como son Cédula catastral, código dirección, código del sector, nomenclatura y los Identificadores físicos como son los linderos).

ARTICULO SEGUNDO SEGUNDO. COMUNICAR por oficio a la oficina correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nombre y Firma funcionario competente.

**17. MODELO DE COMUNICADO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE
DE ESPUSATO E.S.P.**

Ciudad y fecha

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Dirección.
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo de ESPUSATO E.S.P.- CONTRA:
(_____) C.C. o NIT (_____).
Expediente No (_____) .

Comendidamente me permito informarle , que este Despacho por Resolución
No (_____) de fecha (_____), ordenó el embargo del inmueble
identificado con matrícula inmobiliaria No (_____) ubicado en
(_____) que aparece inscrito como de propiedad de la
entidad ejecutada de la referencia.

Por lo anterior solicito a usted se sirva registrar la medida y enviar copia del
certificado donde conste tal inscripción; en caso de no figurar el inmueble
en cabeza del citado contribuyente, favor abstenerse de registrar la medida
e informarnos la causal de no inscripción.

Si ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se
comunicará al juzgado que haya ordenado el embargo inicial y a este
Despacho.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a
responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación.,
Artículo 839-1 Parágrafo 3o del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto remito copia de la Resolución
mencionada.

Cordialmente,

Nombre y Firma funcionario competente.

18. MODELO DE RESOLUCIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS DE ESPUSATO E.S.P.

RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° (_____)

Ciudad y fecha (en letras)

El suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio de la competencia Establecida Con base en el literal 7 del Artículo 4°. Del acuerdo No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructura de ESPUSATO E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias,

CONSIDERANDO

1. Que contra la entidad, identificada con (NIT), representada legalmente por su , quien es ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. (____)De (____) se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos:

CONCEPTO TITULO	NUMERO	FECHA	PERIODO	CUANTIA	ACTO ADMITIVO	FECHA

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 837 ibídem, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el embargo del vehículo de placa N° (_____) marca (_____) modelo(_____) color (_____) de propiedad de (_____) con Nit ò cédula de ciudadanía N°(_____) expedida en (_____).

ARTICULO SEGUNDO. LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a esta Providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre y firma del funcionario competente

**19. MODELO DE COMUNICADO DE EMBARGO DE VEHICULOS
POR PARTE DE ESPUSATO E.S.P.**

Ciudad y fecha

Señor
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Dirección.
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo de ESPUSATO E.S.P.- CONTRA:
(_____) C.C. o NIT (_____).
Expediente No (_____) .

Comendidamente me permito informarle , que este Despacho por Resolución
No (_____) de fecha .(_____). Ordenó el embargo del vehículo
.de Placa No(_____). Marca(_____) Modelo.(_____) Color.(_____). el
cual figura como de propiedad del deudor de la referencia..

Por lo anterior, solicito a ustedes se sirvan tomar nota de la medida y
proceder a su registro, remitiendo a este despacho certificado donde
aparezca tal inscripción. En caso de no figurar el vehículo en cabeza del
contribuyente favor abstenerse de registrar la medida y hacérselo saber.

Si ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se
comunicará al juzgado que haya ordenado el embargo inicial y a este
Despacho.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a
responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación.,
Artículo 839-1 Parágrafo 3o del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto remito copia de la Resolución
mencionada.

Cordialmente,

Nombre y Firma funcionario competente.

**20. MODELO DE RESOLUCIÓN DE EMBARGO DE APORTES
ESPUSATO E.S.P.**

RESOLUCIÓN DE EMBARGO N° (_____)

Ciudad y fecha (en letras)

El suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio de la competencia Establecida Con base en el literal 7 del Artículo 4°. Del acuerdo No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructura de ESPUSATO E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias,

CONSIDERANDO

1. Que contra la entidad, identificada con (NIT), representada legalmente por (_____), quien es ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. (____)De (____) se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos:

CONCEPTO TITULO	NUMERO	FECHA	PERIODO	CUANTIA	ACTO ADMITIVO	FECHA

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 837 ibídem, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el embargo de las cuotas o partes de interés social que el contribuyente (_____)C.C(_____) posee en la sociedad (_____) identificada con matrícula mercantil N°(_____)

ARTICULO SEGUNDO. LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre y firma del funcionario

**21. MODELO DE COMUNICADO DE EMBARGO DE APORTES
A LA CÁMARA DE COMERCIO POR PARTE DE ESPUSATO E.S.P.**

Ciudad y fecha

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Dirección.
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo de ESPUSATO E.S.P.- CONTRA:
(_____) C.C.(_____) Expediente No. (_____)

Mediante la presente comunico a ustedes que este Despacho por Resolución No (_____) de fecha (_____) ordenó el EMBARGO de las cuotas o partes de interés social y demás derechos que el contribuyente de la referencia posee en la sociedad (_____). matrícula mercantil No. (_____).

Por lo cual solicitamos a ustedes se sirvan tomar nota del presente comunicado y abstenerse de registrar cualquier transferencia; gravamen o reforma que implique disminución de los derechos del demandado en la sociedad; así mismo, enviar a esta oficina copia del certificado donde aparezca la inscripción.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el contribuyente por el pago de la obligación.
(Artículo 839-1 Parágrafo 3º del Estatuto Tributario)

Cordialmente,

Nombre y firma del funcionario ejecutor

**23. MODELO DE RESOLUCIÓN DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES
MUEBLES DE ESPUSATO E.S.P.**

RESOLUCIÓN DE EMBARGO Y SECUESTRO N°(_____)

Ciudad y fecha (en letras)

El suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio de la competencia Establecida Con base en el literal 7 del Artículo 4°. Del acuerdo No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructura de ESPUSATO E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias,

CONSIDERANDO

1. Que contra la entidad, identificada con (NIT), representada legalmente por (_____), quien es ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. (____)De (____) se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos:

CONCEPTO TITULO	NUMERO	FECHA	PERIODO	CUANTIA	ACTO ADMITIVO	FECHA

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 837 ibídem, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de (_____) C.C(_____) que se encuentren en (Dirección)(_____) o en el sitio que se determinen en el momento de la diligencia.

ARTICULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia (fecha y hora) (_____).

ARTICULO TERCERO. NÓMBRASE como secuestre al señor(_____) identificado con C. C(_____) de(_____)

ARTICULO CUARTO. LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre y firma del funcionario

24. MODELO DE RESOLUCIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS DE ESPUSATO E.S.P.

RESOLUCIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS N°(_____)

Ciudad y fecha (en letras)

El suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio de la competencia Establecida Con base en el literal 7 del Artículo 4º. Del acuerdo No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructura de ESPUSATO E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias,

CONSIDERANDO

1. Que contra la entidad o persona natural , identificada con (NIT), representada legalmente por (_____), quien es ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. (____)De (____) se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos:

CONCEPTO TITULO	NUMERO	FECHA	PERIODO	CUANTIA	ACTO ADMITIVO	FECHA

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 837 ibídem, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que el Contribuyente (_____) C.C.(_____) devenga en la empresa (_____)

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR al pagador (o patrono) de la entidad a fin de que se sirva dar trámite a la medida ordenada.

ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO

25. MODELO DE AUTO DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DE ESPUSATO E.S.P.

AUTO QUE ORDENA EL SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Ciudad y fecha (en letras)

El suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio de la competencia Establecida Con base en el literal 7 del Artículo 4º. Del acuerdo No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructura de ESPUSATO E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias,

CONSIDERANDO

1. Que contra la entidad o persona natural , identificada con (NIT), representada legalmente por (_____), quien es ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. (____)De (____) se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos:

CONCEPTO TITULO	NUMERO	FECHA	PERIODO	CUANTIA	ACTO ADMITIVO	FECHA

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 837 ibídem, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el secuestro del bien (es) inmueble (s) de propiedad de la Persona Jurídica o natural , identificada con NIT y representada legalmente por igualmente ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. De , el (los) cual (es) se encuentran ubicados en(_____) (dirección) de esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO. FIJAR el día (fecha y hora) para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

ARTICULO TERCERO. DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al señor (_____). Identificado con la cédula de ciudadanía N°. (_____).

ARTICULO CUARTO. COMUNÍQUESELE el nombramiento al Secuestre.

CÚMPLASE

Nombre y Firma funcionario competente

**26. MODELO DE AUTO QUE DECLARA LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO
ESPUSATO E.S.P**

AUTO DE INTERRUPCIÓN DEL PROCESO

Ciudad y fecha (en letras)

Tal como puede verificarse dentro de las causales de interrupción del Proceso de Cobro Coactivo Administrativo, contentivos en Manual de Procedimientos, obrante a numeral se hace necesaria la interrupción de proceso de cobro a fin de surtir el trámite de.....

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declárase interrumpido el proceso coactivo Administrativo contra el deudor (_____) a partir del (____) de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquense los Mandamientos de pago a (_____) conforme al procedimiento indicado por el Artículo 826 del Estatuto tributario, advirtiéndole que continuará el trámite procesal si no se acredita el pago de las obligaciones.

CÚMPLASE

Nombre y Firma del funcionario ejecutor

**27. MODELO DE AUTO DE ESPUSATO E.S.P. DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE
COBRO COACTIVO.**

AUTO DE SUSPENSIÓN

Ciudad y fecha (en letras)

Mediante comunicación de.(_____) de.(_____) proferida por
(_____) se informa que (_____) lo que constituye
prejudicialidad.

Por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 170 del C.P.C., el proceso
debe suspenderse.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio
de la competencia Establecida con base en el literal 7 del Artículo 4°. Del acuerdo
No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructura de ESPUSATO
E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar suspendido el proceso coactivo administrativo contra el
(_____) a partir del(_____) por razón de la prejudicialidad penal
indicada en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares dispuestas dentro del presente
proceso (esta es una decisión discrecional, que puede o no adoptarse, según las
circunstancias especiales que rodeen cada caso)

CÚMPLASE

Nombre y Firma del funcionario ejecutor
Expediente N° _____

**28. MODELO DE RESOLUCIÓN DE ESPUSATO E.S.P. - QUE DECIDE LAS
EXCEPCIONES Y ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**

RESOLUCIÓN No. (_____)

Ciudad y fecha)

El suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio de la competencia Establecida Con base en el literal 7 del Artículo 4°. Del acuerdo No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructurá de ESPUSATO E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias.

HECHOS

1. El mandamiento de pago se notificó el día(_____)
2. (Las excepciones se presentaron en fecha (_____) por fuera del término de quince días contados desde la notificación del mandamiento de pago),
3. Las excepciones fueron propuestas por el ejecutado dentro del término legal así: 1.2.3.

Que revisados los antecedentes y los documentos probatorios que obran en el expediente se pudo determinar que:

Por tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la excepción (_____) propuesta contra el mandamiento de pago N° (_____) por el señor (_____) con C.C. (_____) en relación con el proceso de cobro de las facturas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico del año (_____) obligación contenida en la declaración Número (_____), y (_____).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la terminación del procedimiento de cobro frente a las obligaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. Rechazar las excepciones propuestas al mandamiento de pago (_____) por el señor (_____) con C.C. (_____) en relación con el proceso de cobro de las facturas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico del año

En consecuencia se ordena seguir adelante con la ejecución y con el remate de los bienes embargados y secuestrados.

ARTICULO CUARTO: Contra el artículo tercero de la presente resolución (EL QUE LAS ECHAZA) procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que la Profiere, dentro del mes siguiente a partir de la notificación de esta resolución, el cual de conformidad con el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre y firma del funcionario Ejecutor
Expediente No.

29. MODELO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DE ESPUSATO E.S.P.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS

Ciudad y fecha (en letras)

Dentro del proceso administrativo coactivo de la referencia se profirió la Resolución No. (____) del(____), por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas, con corte a (_____).

1. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

TÍTULO No.

FECHA

CONCEPTO

VALOR TOTAL

SUBTOTAL: (_____)

Se agregarán los intereses calculados de conformidad con las normas legales.

2. Liquidación de costas:

-Transporte diligencia de secuestro(_____)

-Honorarios cerrajero diligencia secuestro (_____)

-Honorarios secuestre(_____)

SUBTOTAL: (_____)

TOTAL: CRÉDITOS + COSTAS = \$(_____)

SON: (El total en letras) (_____)

Por lo antes expuesto, el suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar en la suma de (_____) que por concepto del crédito y las costas debe pagar a favor del Municipio de(_____) el deudor (o deudores) (_____) C.C. (_____).

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor(es), por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**30. MODELO DE RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO
ESPUSATO E.S.P.**

RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO No. (_____)

Ciudad y fecha)

El suscrito Asesor Jurídico de ESPUSATO E.S.P. – en ejercicio de la competencia Establecida Con base en el literal 7 del Artículo 4°. Del acuerdo No 008 de Noviembre 22 de 2013, .Por el cual se modifica la Estructura de ESPUSATO E.S.P. y se establecen las funciones de las dependencias.

CONSIDERANDO

1. Que el día(_____) el señor(_____) CC o NIT(_____) en su calidad de (_____) solicitó el DESEMBARGO del (_____) (descripción del bien)

2º. Que verificada la información se encontró que ya realizó el pago o acuerdo de pago, etc.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar el Desembargo registrado en (el folio de Matrícula Inmobiliaria No (Número de Matrícula Inmobiliaria) correspondiente al inmueble ubicado en la (Dirección del Inmueble) de esta ciudad..

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de (_____) para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nombre y Firma

**31. MODELO DE POSESIÓN DE PERITO AVALUADOR
Y TÉRMINO PARARENDIR DICTAMEN
ESPUSATO E.S.P.**

En la ciudad de(_____) , a los.(_____) días del mes de
..(_____) de 20 (_____) se presentó a este Despacho el señor.(_____)
Identificado con la C. de C. No (_____) de (_____) perteneciente a la lista de
Auxiliares de la justicia, con el fin de tomar posesión del cargo de perito evaluador,
Designado mediante providencia de fecha.(_____) . Acto seguido, el compareciente
Manifiesta que cumplirá fielmente con los deberes del cargo y que no concurre en él
Ninguna causal que le impida ejercerlo.

El Perito (_____) El Ejecutor (_____).....

Expediente N° _____

**32. MODELO DE ESPUSATO E.S.P.
DEL AUTO QUE DA TRASLADO DEL AVALÚO**

Ciudad y fecha,

Atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del Artículo 838 del ESTATUTO TRIBUTARIO, este Despacho da traslado al ejecutado (s) del avalúo de los bienes embargados y secuestrados dentro de este proceso, avaluados en la suma de (\$_____) según peritazgo rendido el día (____) de 20____. por el Dr. (_____) Se fijan en la suma De.(____)(\$_____) los honorarios del perito evaluador.

Notifíquese al ejecutado conforme al procedimiento indicado por el Artículo 565 del Estatuto Tributario, a quien se le advierte que, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia podrá pedir las aclaraciones, complementaciones o formular las objeciones que estime pertinentes, circunstancia esta última que dará lugar a un nuevo avalúo, caso en el cual deberá pagar los honorarios del perito que designe la Oficina Jurídica de ESPUSATO E.S.P., para los efectos aquí indicados se entregará al ejecutado copia del peritazgo y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nombre y Firma del funcionario

EXPEDIENTE N° _____

Nota: Cuando sea el executor quien haga directamente el avalúo, en la parte motiva del auto expresará las medidas, apreciaciones y conclusiones; es decir, dará a conocer las consideraciones que lo llevaron a avaluar el bien o bienes en determinada suma.

**33. MODELO DE AUTO QUE APRUEBA EL AVALÚO
ESPUSATO E.S.P**

Ciudad y fecha (en letras)

Procede el Despacho a fijar el avalúo del bien alinderado como se indica en el folio (_____) embargado y secuestrado dentro de este proceso.

Para dicho efecto se acogió en su integridad el peritazgo rendido el día (_____)de (_____)2013 por el Dr. (____-____). visible a Folios.(____). el que se tiene como parte integrante de este providencia, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Que de dicho peritazgo se corrió traslado al ejecutado, quien dentro del término legal no hizo ningún tipo de manifestación en relación con el mismo.
2. Que al estudiar el expediente, el Despacho encuentra que involucra todos los aspectos que permiten establecer el valor del bien, y sus apreciaciones y conclusiones se ajustan a la realidad;

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en su integridad el experticio hecho por el Dr. (_____), presentado el (_____) al que se refiere la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el avalúo del bien (s)en la suma De(_____) .PESOS (\$_____).

CÚMPLASE.

Nombre y firma funcionario competente

34. MODELO DE ESPUSATO E.S.P. - DE AUTO DE ARCHIVO

Ciudad y fecha (en letras)

Se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen a la gestión de cobro contra el ejecutado de la referencia se encuentra cancelada, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con la misma.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

1. Dar por terminadas las actuaciones que se vienen adelantando contra el ejecutado.(_____). identificado con (_____) por Las siguientes obligaciones:

PERIODO

CONCEPTO

ACTO ADMINISTRATIVO

CUANTÍA - FECHAS

2. Decretar el desembargo de (capturar información).
3. Endosar a favor del contribuyente los títulos de depósito judicial (capturar información).
4. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Archívese el expediente

CÚMPLASE,

Nombre y Firma funcionario ejecutor

**35. MODELO DE AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO
ESPUSATO E.S.P.**

AUTO

Ciudad y fecha (en letras)

Se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, contra el ejecutado de la referencia, se encuentra cancelada, según copia de los recibos de pago (o títulos o resoluciones de compensación) que obran al folio del expediente, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 833 del Estatuto Tributario, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso administrativo coactivo, contra el Ejecutado(_____) identificado con (_____) por las siguientes obligaciones:

PERIODO
CONCEPTO
CUANTÍA

ARTICULO SEGUNDO. Decretar el desembargo de (_____)

ARTICULO TERCERO. Endosar a favor del contribuyente los títulos de depósito judicial

ARTICULO CUARTO. Ordenase al secuestre rendir cuentas de su gestión, dentro de los diez días siguientes.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa des anotación en los libros respectivos.

ARTICULO SÉPTIMO. Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del ESTATUTO TRIBUTARIO advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nombre y Firma funcionario ejecutor.
Nº. Expediente_____

36. MODELO DE ACUERDO DE PAGO

Acuerdo de Pago No. (_____)

De (_____)

Conste por medio del presente documento que entre nosotros, **XXXXXXXXXXXX**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91..267.792 de Bucaramanga, Santander, obrando en mi condición de Gerente y como tal Representante Legal de la empresa ESPUSATO E.S.P., empresa de servicios públicos, y debidamente facultado para suscribir este convenio conforme a lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y normas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y quien adelante para los efectos de este documento se denominara **ESPUSATO E.S.P.**, y de otra parte el señor (a):

SUSCRIPTOR	
RESPONSABLE	
CEDULA DE CIUDADANIA	
DIRECCION	
CELULAR O FIJO	

A efectos de este documento se denominara **SUSCRIPTOR Y/O RESPONSABLE**, hemos celebrado el presente **CONVENIO** de pago, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **SUSCRIPTOR Y/O RESPONSABLE** adeuda a ESPUSATO E.S.P., la suma de **XXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXX)** por concepto de facturas vencidas. 2. Que por parte del suscriptor se manifestó la voluntad de cancelar y solicita que se autorice el pago de **SEIS (6)** cuotas, acorde como se estipulo en el PLAN DE ACUERDOS DE PAGO. 3. También se procede a condonar la deuda en un 100% por intereses a la por un valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, 4. Que resulta procedente aceptar la solicitud elevada, en razón a que los convenios son herramientas idóneas para garantizar el recaudo de las obligaciones que por servicios públicos domiciliarios se genera a favor de ESPUSATO E.S.P. Por lo anteriormente expuesto se **CONVIENE: Cláusula Primera. Objeto:** Mediante el presente convenio el **SUSCRIPTOR Y/O RESPONSABLE** se obliga a pagar a ESPUSATO E.S.P., el valor que adeuda por concepto de facturas vencidas. **Cláusula Segunda. Forma de Pago:** EL **SUSCRIPTOR Y/O RESPONSABLE** cancelara en la siguiente forma: A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO LA SUMA DE **XXXXXXXXXX (\$XXXXXX)** EL SALDO RESTANTE, LA SUMA DE ----- **PESOS (\$-----)** de la siguiente forma:

No. CUOTAS	VALOR A PAGAR
01	
02	
03	
04	
05	
06	

Todas las cuotas serán cargadas a la factura mensual más el consumo normal que se genere.

Parágrafo: Las partes autorizan que en caso de incumplimiento con las condiciones o cuotas del acuerdo de pago, se ordenara la suspensión del servicio y el pago del 50% del valor financiado.

Cláusula Tercera. Incumplimiento: El incumplimiento por parte del SUSCRITOR Y/O RESPONSABLE en el pago de cualquiera de las cuotas aquí acordadas, será suficiente causal para dar por **TERMINADO EL ACUERDO DE PAGO** y perder las facilidades otorgadas. El Incumplimiento de alguna de las cuotas, dará lugar a hacer efectiva la **CLAUSULA ACELERATORIA** que consiste en que el incumplimiento de una cuota, da lugar al cobro total de la deuda, aun sin haberse llegado a la fecha pactada. **Cláusula Cuarta.** Las partes convienen en que el presente acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO** para el recaudo de las obligaciones en este consignadas, y en tal sentido si el SUSCRITOR Y/O RESPONSABLE incumple con los pagos estipulados, ESPUSATO E.S.P., podrá iniciar el proceso de jurisdicción **COACTIVA** para obtener el pago de las obligaciones adeudadas sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia el SUSCRITOR Y/O RESPONSABLE.

Para constancia se firma en Sabana de Torres a los (_____) () días del mes de (_____) de dos mil trece (2013).

El Suscriptor y/o Responsable:

El Gerente:

(_____)
C.C No. 91.278.872

(_____)
ESPUSATO E.S.P.

Proyecto: xxxxxxxxxxxxxx
Asesor Jurídico